

nes tributarias disfrutadas a partir del 14 de agosto de 1963, fecha de la calificación definitiva.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 21 de abril de 1966 por la que se descalifica la vivienda sita en jurisdicción de Durana, Ayuntamiento de Arazúa-Ubarrundia (Alava), solicitada por don Fernando Gómez Pérez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número VI-I-1001/60 de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación promovida por don Fernando Gómez Pérez de la vivienda sita en jurisdicción de Durana, Ayuntamiento de Arazúa-Ubarrundia (Alava).

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el quinto, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada, primer grupo, sita en jurisdicción de Durana, Ayuntamiento de Arazúa-Ubarrundia (Alava), solicitada por su propietario, don Fernando Gómez Pérez, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber abonado las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas desde el 20 de diciembre de 1960, fecha de la calificación definitiva.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 21 de abril de 1966 por la que se descalifican las casa baratas número 52 de la avenida del Cid, de Burgos, de don Paulino García Labarga; número 24 de la calle Donoso Montesinos, de esta capital, de doña Mercedes Rodríguez Romo de Arce; número 9 de la Cooperativa «El Progreso», de Játiva (Valencia), de doña Anita Lloréns Roig; número 18 de la calle Ramiro de Maeztu, de don David Carboneras Cuesta, y la número 16 de la calle Ramiro de Maeztu, de doña Concepción Gallego Esteve, estas dos últimas de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Paulino García Labarga, doña Mercedes Rodríguez Romo de Arce, doña Anita Lloréns Roig, don David Carboneras Cuesta y doña Concepción Gallego Esteve, solicitando descalificación de la casa barata número 52 de la avenida del Cid, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Empleados Municipales», de Burgos; la casa barata número 24 de la calle de Donoso Montesinos, de la Colonia «Los Cármenes», de esta capital; la casa barata construida en la parcela número 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Progreso», de Játiva (Valencia); la casa barata número 5 del plano general, emplazada en la calle número seis, hoy Ramiro de Maeztu, número 18, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», de Valencia, y la casa barata número 4 del plano general, hoy Ramiro de Maeztu, número 16, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», de Valencia, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 52 de la avenida del Cid, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Empleados Municipales», de Burgos, solicitada por su propietario, don Paulino García Labarga; la casa barata número 24 de la calle de Donoso Montesinos, de la Colonia «Los Cármenes», de Chamartín de la Rosa, de esta capital, propiedad de doña Mercedes Rodríguez Romo de Arce; la casa barata construida en la parcela número 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa de

Casas Baratas «El Progreso», de Játiva (Valencia), solicitada por su propietaria, doña Anita Lloréns Roig; la casa barata número 5 del plano general, emplazada en la calle número seis, hoy Ramiro de Maeztu, número 18, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», de Valencia, solicitada por su propietario, don David Carboneras Cuesta, y la casa barata número 4 del plano general, hoy Ramiro de Maeztu, número 16, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», de Valencia, solicitada por su propietaria, doña Concepción Gallego Esteve.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de un grupo de 450 viviendas subvencionadas en Palomeras-Vallecas (Madrid).

Publicado el Decreto 670/1966, de 17 de marzo, por el que se autoriza el beneficio de expropiación forzosa a la Sociedad «Inmobiliaria Peninsular de Viviendas de Renta Limitada, Sociedad Anónima», para amparar la construcción de un grupo de 450 viviendas subvencionadas en Palomeras, sector de Vallecas (Madrid). Por el citado Decreto se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordante con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

«Porción de terreno de 45,70 mertos cuadrados, que linda: al Norte, en línea recta de 4,35 metros, con resto de la finca de donde se segrega, que luego se dirá; al Sur, en línea recta de 4,35 metros, paralela a la anterior, con terrenos propiedad de «Inmobiliaria Peninsular de Viviendas de Renta Limitada, Sociedad Anónima»; al Este, en línea recta de 10,50 metros, con resto de la finca matriz de que se segrega, y al Oeste, en línea recta de 10,50 metros, paralela a la anterior, con terrenos propiedad de «Inmobiliaria Peninsular de Viviendas de Renta Limitada, S. A.». La descripción de la finca matriz de que se segrega la porción anterior objeto del presente procedimiento expropiatorio es la siguiente: «Porción de terreno de 621,14 metros cuadrados, correspondiente al polígono 2, número 317 del Catastro de Palomeras-Vallecas, que linda: al Norte, con carretera de Madrid a Valencia; al Sur, con terrenos de don Luis Bruguera; al Este, con tierras de herederos de don Manuel López, y al Oeste, con resto de tierra de donde se segregó. Inscrita la precedente finca al tomo 215, folio 204 del Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, finca número 10.839. Propietarios: Don Rafael Pradillo Moreno de la Santa y don José Paz Rodríguez.»

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas del día 30 de mayo se constituyan en la finca de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmenete su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo que se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los titulares de la finca que se expropia deberán comparecer al levantamiento del acta previa, llevando certificación registral, títulos de propiedad y último recibo del pago de contribución.

Madrid, 9 de mayo de 1966.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—2.640-A.